



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 04 -2024/CEPLAN/OGA

Lima, 02 de febrero de 2024

**VISTOS:** El al Informe N° 000005-2024-CEPLAN-OAUFRRH y el Informe N° 000032-2024-CEPLAN-OAUFRRH, de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos: el Informe N° 000011-2024-CEPLAN-OPP, y el Memorando N° 00021-2024-CEPLAN-OAJ de la Oficina de Asuntos Jurídicos, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a los numerales 2 y 3 del artículo 4° de la Ley N° 27815, Ley Marco del Empleo Público, el Empleado de confianza es el que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, y se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente, agregando que en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad. Asimismo, señala que dentro del grupo Servidor público se encuentra el Directivo superior, quien desarrolla funciones administrativas relativas a la dirección de un órgano programa o proyecto, la supervisión de empleados públicos, la elaboración de políticas de actuación administrativa y la colaboración en la formulación de políticas de gobierno, disponiendo que su porcentaje no excederá el 10% del total de empleados de la entidad y que solo la quinta parte del porcentaje referido, podrá designada o removida libremente por el titular de la entidad;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, reguló, que el número de servidores de confianza en ningún caso es mayor al cinco por ciento del total de cargos o puestos previstos por la entidad pública en su cuadro para asignación de personal o cuadro de puestos de la entidad, según corresponda; con un mínimo de dos y un máximo de cincuenta servidores de confianza. Corresponde al titular de la entidad pública la determinación de la ubicación de los servidores de confianza. El porcentaje al que se hace referencia incluye a los directivos públicos, siendo que en el reglamento se regulan la forma de calcular los toques máximos y los supuestos para la presentación y evaluación de excepciones debidamente justificadas a esos toques, atendiendo al número total de servidores civiles en la entidad pública, al tipo de entidad y a la naturaleza o funciones de la entidad pública, entre otros factores;

Que, asimismo, los artículos 29° y 30° del Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y otras disposiciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, establecieron que, el personal de confianza en ningún caso será mayor al cinco por ciento (5%) del total de cargos o puestos existentes en la entidad, con un mínimo de dos (02) y un máximo de cincuenta (50) servidores/as de confianza. En el cálculo del cinco por ciento (5%) de servidores/as de confianza previsto en el artículo 29°, se considera lo siguiente: El total de cargos o puestos de la entidad se determina considerando el total de cargos o puestos previstos y ocupados existentes en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) o Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) vigente de la entidad, según corresponda, y el total de servidores/as contratados/as bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) o, en el caso de los gobiernos locales, en la planilla de la entidad a la fecha de publicación de la Ley;



Que, con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 078-2022/CEPLAN/PCD, de fecha 03 de noviembre de 2022, el Presidente del Consejo Directivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, aprobó el Manual de Clasificador de Cargos del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, con Resolución Ministerial N° 0299-2023-PCM, de fecha 13 de diciembre de 2023, el Presidente del Consejo de Ministros, aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE, se formalizó el acuerdo de Consejo Directivo, por medio del cual, se aprobó la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", a través del cual se establecieron y precisaron las normas técnicas y procedimientos de observancia obligatoria que las entidades públicas deben seguir para la administración de cargos y posiciones, entre ellas, la administración del CAP Provisional;

Que, el literal b) del numeral 5.1 de la citada Directiva, define al Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) como el documento de gestión de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) o Manual de Operaciones (MOP), según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de tránsito al régimen previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y en tanto se reemplace junto con el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), por el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE);

Que, el sub numeral 6.4.1.1. del numeral 6.4. de la Directiva N° 006- 2021-SERVIR-GDSRH establece que la ORH o la que haga las veces puede actualizar el CAP Provisional (Anexo N° 2. Formato N° 2) de la entidad en atención a los supuestos recogidos en aquel, constituyéndose en el marco normativo habilitante para realizar acciones de actualización sobre todo Cuadro para Asignación de Personal Provisional que cuenta con opinión previa favorable de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR);

Que, asimismo el subnumeral 6.4.1.2. del numeral 6.4. de la citada Directiva, establece que los ajustes que se realicen en el marco de la administración del CAP Provisional se aprueban mediante resolución de la ORH o la que haga las veces, de la entidad, previo informe de la OPP, o la que haga las veces, pudiendo SERVIR realizar controles posteriores a fin de verificar que en ningún caso se hayan desconocido o modificado los criterios que sus informes favorables hayan establecido; asimismo, el subnumeral 6.4.1.4. establece que las actualizaciones realizadas al CAP Provisional en el transcurso del año fiscal, aprobadas mediante resolución de la ORH, deben ser formalizadas, y compendiadas anualmente, como máximo, el 31 de diciembre mediante resolución del(la) titular de la entidad, bajo responsabilidad, y ser publicadas en los portales institucionales y de transparencia;

Que, conforme los sustentos contemplados en los documentos de vistos, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) vigente del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, aprobado por Resolución Ministerial N° 0299-2023-PCM, sólo se consideraron en la clasificación de "Empleados de Confianza" un total de cinco (05) cargos estructurales, empero, conforme a la normativa expuesta, en la práctica, el total de cargos estructurales que pueden ser considerados como personal de confianza asciende a nueve (09) cargos, siendo necesario proceder con la actualización del CAP Provisional, al configurarse el supuesto "e. *Otras acciones de administración del CAP Provisional que no afecten a los cargos, las posiciones, las correspondientes*



*compensaciones económicas establecidas en el PAP vigente ni el cumplimiento de los límites dispuestos en los numerales 2 y 3 del artículo 4 de la Ley N° 27815, Ley Marco del Empleo Público.”; en ese sentido, se cuenta con la viabilidad de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos y con la opinión técnica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;*

Que, la actualización del CAP Provisional, no afectará los cargos, las posiciones, las correspondientes compensaciones económicas establecidas en el PAP vigente, ni el cumplimiento de los límites dispuestos en los numerales 2 y 3 del artículo 4° de la Ley N° 27815, Ley Marco del Empleo Público, debiendo aclararse, que actualmente los límites consignados previamente, se encuentran contenidos en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, siendo que además se cumplieron con las demás exigencia y requisitos contenidos en el numeral 6.4 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Coordinadora de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos (e) del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 27815, Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, aprobado por Decreto Supremo N° 046-2009-PCM; y la Directiva N° 006-2021- SERVIR-GDSRH “Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional”, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR**, la actualización del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, aprobado por Resolución Ministerial N° 0299-2023-PCM, cuyos Formatos 02 – Cuadro para asignación de personal provisional y Formato 3 – Resumen cuantitativo del cuadro para asignación de personal provisional, se anexan como parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico [www.gob.pe/ceplan](http://www.gob.pe/ceplan) .

Regístrese y comuníquese.

**Documento Firmado Digitalmente**

**EDGAR WILLIAMS MAGUIÑA ROCA**  
Jefe de la Oficina General de Administración